



PROPUESTA DE ACUERDO HUMANITARIO PARA EL CATATUMBO



**MESA HUMANITARIA Y DE CONSTRUCCIÓN
DE PAZ DEL CATATUMBO**



PROPUESTA DE ACUERDO **HUMANITARIO PARA EL CATATUMBO**

De la sociedad civil del Catatumbo

Dirigida al Gobierno Nacional, al Ejército de Liberación Nacional -ELN-, al Ejército Popular de Liberación -EPL- y a otros actores armados.

Agosto, 2020

El presente documento tiene como objeto realizar una propuesta para lograr la progresiva humanización del conflicto armado en la región del Catatumbo y promover un cese multilateral del fuego por parte los diferentes actores armados que hacen presencia en el territorio.



• CONSIDERACIONES

La región del Catatumbo afronta diferentes afectaciones a la población civil que han sido ocasionados por la presencia de actores armados legales e ilegales y las confrontaciones entre los mismos, generando entre otras, desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad, confinamiento, amenazas, reclutamiento forzado, incidentes con minas antipersonal o municiones sin explotar y homicidios. En estos términos y para afrontar este escenario, se identifica la necesidad de aplicar acciones concretas en la región que permitan sustraer a la población civil de los efectos del conflicto y prevenir las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Del mismo modo, es imprescindible apoyar la labor de veeduría y participación efectiva de las víctimas para responder a los desafíos que actualmente enfrentan los espacios locales y regionales de incidencia.

Teniendo en cuenta que los estándares internacionales en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

son normativos de exigencias mínimas demandables de los actores del conflicto y/o de las partes confrontadas, se partirá de que estos son la base, pudiéndose ampliar su alcance y contenido de acuerdo al contexto territorial.

Además, ante esta emergencia humanitaria, se requiere de forma urgente una función de intermediación neutral con el propósito de lograr un acercamiento entre las partes enfrentadas, para poner fin a las acciones violentas que afectan a la población civil.



• DISPOSICIONES INICIALES



Que el presente documento es producto de la convergencia de voluntades entre los diferentes actores de la sociedad civil presentes en el territorio en el marco de su intención por alcanzar la paz, la tranquilidad, la armonía y la reconciliación en la región del Catatumbo.



Que a partir de las consecuencias y graves afectaciones que sufre la población civil producto de la confrontación militar, es importante el escalamiento humanitario en términos del respeto a la integridad y la protección de las personas que no hacen parte de este.



Que el presente documento sirve como base para presentar una propuesta de acuerdo humanitario a los actores del conflicto armado en la región del Catatumbo.



Que es necesario ampliar las garantías humanitarias a favor de la población civil y evitar que acciones que los afectan se mantengan en el tiempo.



• PROPUESTA DE ACUERDO HUMANITARIO

En este sentido, las propuestas para identificar unos compromisos humanitarios en el conflicto que actualmente se vive en la región del Catatumbo son:

I MÍNIMOS HUMANITARIOS.

- 1 Distinción entre combatientes y no combatientes.
- 2 Identificación de bienes civiles y sociales.
- 3 Minas antipersonal y municiones sin explotar.
- 4 Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NN/A).
- 5 Movilidad de personas.
- 6 Fuentes de supervivencia económica.
- 7 Respeto a misiones humanitarias.

II BIENES PROTEGIDOS.

Los bienes protegidos bajo este acuerdo corresponden a las escuelas, iglesias o lugares sagrados y de culto y bienes de carácter civil, bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, instalaciones, unidades y medios de transporte destinados a tareas sanitarias, instalaciones y fuentes de abastecimiento de agua en la región, caminos reales, bienes civiles o de infraestructura gestionados por las comunidades de la región, refugios o campamentos humanitarios, espacios permanentes de protección, asentamientos campesinos y/o casas de refugio humanitario.



III ACCIONES HUMANITARIAS.

Se proponen algunas acciones humanitarias que los diferentes actores armados podrían llevar a cabo para ampliar las garantías humanitarias a favor de la población civil:

a

Distinción entre combatientes y no combatientes, identificación de bienes civiles y sociales, respeto a la movilidad de personas y a las fuentes de supervivencia económica.

Establecer una clara diferencia entre combatientes y no combatientes (población civil) y respeto a los bienes civiles y sociales especialmente bajo la observancia continua e ilimitada del principio de distinción y principios conexos y propender por:

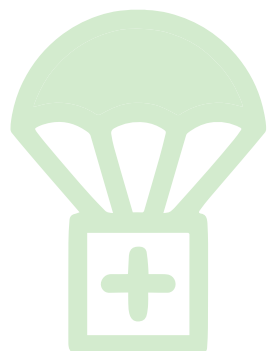
- 1)** No realizar ataques indiscriminados que puedan afectar a la población civil de forma directa o indirecta (falta de un objetivo militar concreto y diferenciación entre necesidad y condicionamientos humanitarios).
- 2)** Evitar que existan objetivos militares al interior de cascos urbanos y lugares de alta afluencia poblacional.
- 3)** No ocupar o atacar escuelas, iglesias o bienes de carácter civil. Esto comporta además las precauciones necesarias para evitar la proximidad de objetivos militares o ataques militares a la población civil.
- 4)** Abstenerse de utilizar a la población civil como actor del conflicto armado para proveer información y/o realizar operaciones de inteligencia y/o espionaje militar.
- 5)** Abstenerse de emplear métodos o medios de combate que afecten a la población civil.
- 6)** Proscribir las prácticas de empadronamiento hacia la población civil.
- 7)** Abstenerse de ejecutar acciones contrarias al DIH y los estándares internacionales, especialmente aquellos actos que comporten el homicidio en persona protegida, violencia sexual, privación de la libertad, restricciones de movilidad, confinamiento y/o desplazamiento forzado de la población civil.
- 8)** Proscribir los actos de violencia sexual que afecten la integridad personal de niños, niñas,



adolescentes, mujeres y miembros de la comunidad LGBTBI y de las comunidades étnicas.

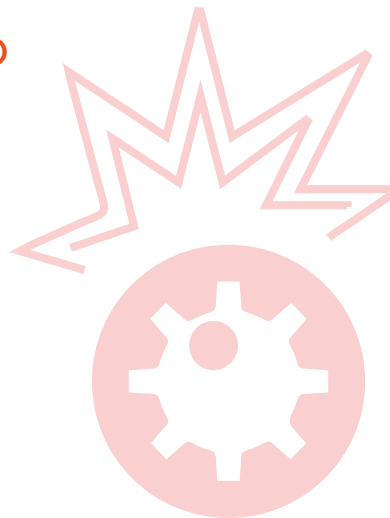
- 9)** No atacar, destruir, bloquear, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil. Esta restricción también implica no apropiarse de las pertenencias o bienes de la población civil.
- 10)** Propender por la protección de la vida, integridad personal y libertad de la población civil, personas migrantes, particularmente de los líderes sociales, defensores de derechos humanos y población en proceso de reincorporación en el marco del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Estado y las FARC-EP.
- 11)** Reconocer, respetar y no limitar las medidas de protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y población excombatiente.
- 12)** No utilizar el bloqueo o el asedio como método de combate contra la población civil. Lo anterior incluye el confinamiento o cualquier otro tipo de restricción de movilidad o locomoción.
- 13)** Permitir el retorno de población civil desplazada y devolver bienes que hayan sido incautados por razones del conflicto a población civil y que puedan demostrar su pertenencia.
- 14)** No limitar e impedir el ejercicio de la participación ciudadana, impedir el sufragio, ni obligar a la población civil a sufragar o hacerlo de forma obligada.
- 15)** No impedir la implementación de las medidas para el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo las que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Paz en 2016.



**b**

Respeto a Misiones Humanitarias.

- 1)** Abstenerse de hacer uso indebido de la misión médica, sanitaria o de cualquier otro instrumento de ayuda o asistencia humanitaria. Esto incluye además el debido respeto a la misión médica y/o brigadas de salud, así como también abstenerse de realizar ataques, hostigamientos, bloqueos o asedios a las misiones médicas o sus miembros.
- 2)** El personal, las unidades y los medios de transporte destinados a tareas sanitarias serán respetados y protegidos en todas las circunstancias.
- 3)** Respetar los corredores humanitarios para evacuar enfermos, heridos en combate y población civil víctima del conflicto armado.

**c**

Minas antipersonal (MAP) y Municiones sin Explotar (MUSE).

- 1)** No hacer uso de minas antipersonal dentro o en proximidades a bienes civiles, territorios ancestrales indígenas o bienes indispensables para la supervivencia de la población civil como escuelas, bocatomas de agua, fuentes hídricas o caminos reales.
- 2)** Como un acto humanitario se propone contribuir a los programas de desminado establecidos en el Acuerdo Final de La Habana, con el objeto de limpiar los campos de las minas antipersonal y municiones sin explotar.





No incurrir en prácticas de reclutamiento forzado de la población civil especialmente de niños, niñas y adolescentes (NN/A). Extraer a los niños, niñas y adolescentes de cualquier actividad militar. En este sentido:

- 1) Finalizar la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados, así como la presencia de niños, niñas y adolescentes dentro de campamentos con fines de reclutamiento.

IV ACCIONES HUMANITARIAS DESDE UN ENFOQUE TERRITORIAL Y DIFERENCIAL.

Atendiendo a las estrategias de protección de las comunidades y organizaciones en los territorios es necesario:

- 1) Respetar los planes de salvaguarda étnica. Esto se extiende al respeto de la cultura, cosmovisión, las autoridades tradicionales y el ejercicio de gobierno propio del pueblo Barí por parte de actores armados legales e ilegales.
- 2) Respetar las guardias campesinas e indígenas en su labor de resistencia, control territorial, tareas preventivas y de protección territorial y ambiental.
- 3) Respetar la integridad, autonomía territorial y gobernabilidad del pueblo Barí, en el área de los resguardos Motilón Barí y Catalaura, así como en su área de ampliación.
- 4) Abstenerse de afectar o ejecutar acciones que pongan en riesgo las misiones o comisiones de verificación en terreno conformada por civiles, entes de control u organismos multilaterales.
- 5) Respetar los refugios o campamentos humanitarios como territorio y bien civil.
- 6) Respetar los espacios permanentes de protección que atiendan casos o situaciones específicas de gravedad en relación a los riesgos asociados al conflicto armado.
- 7) Abstenerse de atacar zonas sanitarias que puedan ser destinadas para abordar las situaciones de crisis humanitaria en la región.
- 8) No atacar, destruir, sustraer o inutilizar



los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil tales como instalaciones y fuentes de abastecimiento de agua potable en la región.

9) Permitir acciones de socorro y a su vez, permitir y facilitar el paso rápido y la implementación de ayudas humanitarias por parte de organismos multilaterales, organizaciones civiles o de cooperación.

10) Abstenerse de afectar, atacar o asediar todas aquellas medidas que busquen recoger o evacuar a las personas heridas o enfermas y en igual sentido, aquellas que se requieran para la atención diferencial de personas mayores y/o personas en condición de discapacidad.

11) No obstruir el acceso a la educación, dentro del respeto y la protección especial que corresponden a los/as niños/as en la región. Esto incluye el respeto de la educación propia del pueblo Barí.

12) Cesar acciones contra las obras civiles, bienes civiles o de infraestructura gestionadas por las comunidades de la región.

13) Respetar los espacios de reunión, manifestación y/o de asamblea permanente. Esto incluye el debido respeto a las reglas del uso de la fuerza dentro el contexto de las actividades de mantenimiento del orden público.

Adicionalmente, se establece la necesidad de aplicar acciones específicas para:

1) Respetar, reconocer y no intervenir en las actividades desarrolladas por Comités Veredales de Derechos Humanos, entendidos como mecanismos de protección ordinarios permanentes en el que quienes lo integran difunden, promocionan y defienden los derechos humanos desde el territorio en cada vereda.

2) Respetar y no intervenir en los Asentamientos Campesinos, entendidos como un mecanismo extraordinario que se activa en caso de erradicaciones forzadas y violentas, como mecanismo de protección del territorio.

3) Respetar y no intervenir en los Refugios humanitarios, entendidos



PROPUESTA DE ACUERDO HUMANITARIO

como un mecanismo de autoprotección extraordinario de las comunidades, que se activa cuando las condiciones del conflicto se agudizan y conllevan a las violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH.

- 4) Respetar y reconocer la Casa de Refugio Humanitario, entendida como un mecanismo de protección ordinario y permanente que consta de espacio físico en el que ningún actor armado irrumpirá.
- 5) Abstenerse de hacer uso del territorio Barí y/o el territorio de resguardo como medio para desenvolver el conflicto armado y/o para ejecutar acciones militares. Esto incluye construir bases o campamentos, ocultar cadáveres en fosas comunes y realizar acciones violentas y/o de combate.
- 6) Observar el pleno respeto a los lugares sagrados Barí como cementerios, sitios de pago, bosques sagrados y/o caminos ancestrales.
- 7) Respetar, reconocer y no interferir en las actividades que el pueblo Barí realiza en el territorio destinadas al

desarrollo y la pervivencia, así como las prácticas de la caza y la pesca.

- 8) Respetar las dinámicas y autonomías de las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal comités y organizaciones sociales campesinas e indígenas y de la población en proceso de reincorporación en el marco del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Estado y las FARC-EP.



• INSTANCIA DE ACLARACIÓN Y VERIFICACIÓN

Si bien los Actos Humanitarios, a diferencia de los Acuerdos Humanitarios no requieren de verificación, se sugiere que de todas formas así se disponga. De esta manera, se propone vincular a la Mesa Humanitaria y de Construcción de Paz del Catatumbo como instancia para ampliar la efectividad de la propuesta de desescalamiento de los efectos del conflicto armado sobre la población civil y la promoción de las acciones humanitarias anteriormente presentadas.

FUENTE: DNP – DDTS, 2011

